



Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 11.28 Español Original: Inglés

## FUTURAS ACTIVIDADES DE LA CMS RELATIVAS A ESPECIES EXOTICAS INVASORAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11<sup>a</sup> Reunión (Quito, 4-9 noviembre 2014)

Considerando que el Artículo III de la Convención solicita a las Partes prevenir, reducir y/o controlar estrictamente la introducción de especies exóticas, y controlar y/o eliminar aquellas ya introducidas;

Consciente de que las especies exóticas invasoras (IAS, por sus siglas en inglés) tienen un impacto sobre las especies migratorias a través de la depredación, la competencia y los cambios genéticos causados por la hibridación, así como a través de la transmisión de enfermedades, los efectos en la reproducción–, y provocan la pérdida de hábitat y recursos cruciales para las especies migratorias;

Tomando nota de que el impacto de las IAS puede dar lugar a la extinción o disminución de las cifras de población de algunas especies locales, así como a cambios en los patrones de migración, y que el comportamiento natural de las especies migratorias puede conducir a interacciones negativas con las IAS no sólo en sus áreas de reproducción, de descanso y de invernada, sino también durante las migraciones, lo que puede resultar en impactos acumulativos de las IAS;

Haciendo hincapié en la necesidad de fomentar la investigación y la recogida continua de datos en relación a los efectos de las IAS sobre las especies migratorias, y también la importancia de garantizar que la futura gestión de las especies migratorias y sus hábitats tenga debidamente en cuenta los consecuentes impactos y riesgos planteados por las IAS;

Tomando nota de que las cuestiones relativas a IAS están cubiertas explícitamente por la CMS e instrumentos relacionados concluidos bajo sus auspicios, incluido el Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS actualizado (PNUMA/CMS/Conf.10.22) y el nuevo Plan Estratégico de la CMS 2015-2023 en el que las IAS se consideran como una de las amenazas a las especies migratorias, que requieren medidas específicas, dentro de las especificidades de la CMS;

Señalando que la inclusión de disposiciones para prevenir y/o controlar las IAS ya está garantizada por la Convención, cuando proceda, por ejemplo, dentro de los Planes de Acción Internacionales de Especies Individuales (SSAP, por sus siglas en inglés) para las especies amenazadas incluidas en el Apéndice I desarrollado en cooperación con los

instrumentos hijos de la Convención y otras organizaciones asociadas, como es el caso del SSAP de CMS/AEWA para la Malvasía cabeciblanca, con el apoyo de la Unión Europea y el Convenio de Berna:

Apreciando que una serie de acuerdos de la CMS ya han avanzado en la lucha contra las amenazas planteadas por las IAS a las especies incluidas en el Apéndice II, por ejemplo, el Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) en 2006 adoptó las Directrices para la Prevención de la introducción de especies de aves acuáticas no nativas;

Tomando nota con satisfacción de la importante contribución de iniciativas específicas, como la adopción por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) de las directrices de conservación destinadas a ayudar en el desarrollo de planes para la erradicación de vertebrados introducidos en los sitios de reproducción de las especies de ACAP (en especial aves marinas en islas);

Celebrando iniciativas tales como el Plan Mar de Wadden 2010, adoptado por la Secretaría del Mar de Wadden (CWSS), que apoya al Acuerdo sobre la conservación de las focas del Mar de Wadden, así como la Cooperación Trilateral del Mar, que prevé intensificar el apoyo y los esfuerzos para armonizar los enfoques a la prevención, gestión y seguimiento de IAS acuáticas y terrestres;

*Reconociendo* el esfuerzo de colaboración necesaria a nivel mundial, regional y local para hacer frente a las IAS, especialmente a través de la prevención, la detección temprana y la respuesta rápida, y que tales esfuerzos requieren la colaboración entre los gobiernos, los sectores económicos y las organizaciones no gubernamentales e internacionales;

*Apreciando* el trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica para abordar los riesgos asociados con la introducción de las IAS;

Reconociendo que los principios rectores del CDB adoptados en la Decisión VI/23 CBD siguen proporcionando orientación para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas;

Consciente del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, adoptado en la COP10 de la Convención para la Diversidad Biológica (Nagoya, octubre de 2010), incluyendo la Meta 9 cuyos objetivos son: "las especies exóticas invasoras y sus vías de entrada son identificadas y se les da prioridad, las especies prioritarias están controladas o erradicadas, y se han establecido medidas para gestionar las vías a fin de evitar su introducción y establecimiento";

Acogiendo con beneplácito el 5º Plan de trabajo conjunto CDB/Ramsar, para el período 2011-2020, a través del cual Ramsar cumple con su papel de liderazgo para la implementación de los programas de trabajo del CDB sobre humedales, incluyendo, entre otros, aguas continentales, diversidad biológica marina y costera y áreas protegidas, así como el plan de trabajo conjunto revisado de CMS/Ramsar, como marcos flexibles para la colaboración con el CDB, la CMS y sus Acuerdos y Memorandos relevantes para humedales (ver Resolución Ramsar XI.6);

Tomando nota de la Resolución 10.21 de la CMS, que dio la bienvenida al Memorando de Cooperación y Plan de Trabajo Conjunto revisado de la CMS/Ramsar como

un marco flexible para la colaboración con la CMS y sus Acuerdos y Memorandos relevantes para humedales;

Tomando nota también de la Resolución Conf.13.10 (Rev.COP14) de CITES sobre "El comercio de especies exóticas invasoras", recomendando que las Partes consideren las oportunidades de sinergia con el CBD y exploren la cooperación y la colaboración adecuada sobre la cuestión de la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras; y

Tomando nota de la Revisión del impacto de las especies exóticas invasoras sobre las especies de la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.32) realizado por el Grupo de Especialistas en Especies Invasoras (ISSG) de la UICN/SSC y agradeciendo al Gobierno de Italia por la financiación de esta revisión;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

- 1. Solicita a las Partes y no Partes que traten las amenazas de las IAS, en particular llevando a cabo acciones específicas concretas, destinadas a prevenir y mitigar el impacto negativo de las IAS sobre las especies migratorias, coherente con las obligaciones internacionales pertinentes y con especial atención a las especies incluidas en la CMS, incluyendo la elaboración de una lista nacional de especies para las que se puedan aplicar restricciones, el desarrollo y la implementación de planes de acción específicos y/o temáticos y planes de manejo de las especies y rutas de mayor preocupación, centrándose en prácticas óptimas para abordar los riesgos para la biodiversidad incluyendo prevenir la introducción de especies incluidas en la lista, y en los lugares donde las amenazas por IAS estén establecidas, erradicar las IAS prioritarias de los sitios prioritarios, o controlar las amenazas de IAS prioritarias (cuando la erradicación no sea posible) también en los sitios prioritarios;
- 2. Solicita al Consejo Científico que asegure la inclusión de los siguiente temas para ser tratados: la mejora de la comprensión de las interacciones entre IAS y especies migratorias amenazadas, el desarrollo de prioridades de intervención, la mejora de la cooperación internacional y el desarrollo de estrategias de gestión adaptativa cuando se debaten temas en los que las IAS puedan ser relevantes;
- 3. Encarga a la Secretaría que continúe facilitando actividades centradas en cuestiones de IAS dentro de las Secretarías de la Familia CMS, siempre que sea posible y pertinente, y dentro de los mandatos dados por sus Partes/Signatarios, con el fin de mejorar el logro de acciones concretas de conservación (incluyendo la gestión activa de IAS y las especies de la CMS amenazadas) y la sensibilización;
- 4. *Invita* a las Partes y no Partes a tener en cuenta el riesgo de las especies migratorias de convertirse en invasoras si son translocadas y/o introducidas fuera de su área de distribución natural, mediante evaluaciones de riesgo específicas incorporando escenarios de cambio climático futuro para cualquier movimiento de animales, incluyendo medidas relativas a acciones de conservación dirigidas a las especies en peligro;
- 5. *Invita además* a las Partes y no Partes a tener en cuenta el riesgo de facilitar la introducción o la difusión de las IAS, durante la aplicación de medidas de mitigación o de adaptación al cambio climático;

- 6. Encarga a la Secretaría que aliente a las Partes y no Partes a: (i) garantizar a nivel nacional, la colaboración efectiva en relación con las cuestiones relativas a IAS entre las autoridades nacionales y puntos focales del CDB, CITES, la Convención de Ramsar, la Convención de Berna, OMI, IPPC, la OIE y otras organizaciones, según proceda (ii) hacer frente a las amenazas de las IAS, y, (iii) en su caso, hacer pleno uso de las directrices existentes para hacer frente a los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas;
- 7. Encarga también a la Secretaría que identifique socios estratégicos potenciales y participe con ellos en el desarrollo de campañas de información y otras actividades de divulgación y *alienta* a todos los interesados pertinentes a contribuir a estas iniciativas;
- 8. *Urge* al Consejo Científico a que aborde, en sus futuras reuniones, las opciones para mejorar la cooperación, la coherencia política y la implementación con respecto al trabajo referente a IAS, de manera coherente con sus mandatos, disposiciones de gobernanza y programas acordados del Consejo Científico y otros AAMs;
- 9. *Encarga* a la Secretaría, siempre que los recursos lo permitan, que participe en el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, establecido en la decisión IX/4 del CDB para abordar las lagunas e incongruencias en el marco normativo internacional sobre el problema de las IAS;
- 10. Reconoce la necesidad de una colaboración más estrecha con otros AAM para armonizar los esfuerzos a fin de abordar en profundidad la cuestión de las IAS, incluyendo mediante el desarrollo de directrices, el análisis de los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas que son una amenaza potencial para la biodiversidad, y tomando nota de los riesgos asociados con la introducción de especies exóticas, que pueden incluir impactos en el funcionamiento del ecosistema y la biodiversidad del ecosistema, a niveles de especies y de genes, con el fin de apoyar las medidas para prevenir la introducción y la difusión de las especies más dañinas;
- 11. *Alienta* a las Partes, no Partes y a los donantes a proporcionar apoyo financiero para garantizar que se asignen recursos suficientes a la Secretaría para permitir que las alianzas se desarrollen y fortalezcan;
- 12. *Solicita* a las Partes, no Partes y a los donantes que eviten políticas e iniciativas que limiten el uso de medidas eficaces para erradicar o controlar las IAS que amenazan a las especies migratorias o faciliten la introducción y propagación de las IAS, que representan o podrían representar una amenaza para las especies migratorias; y
- 13. *Encarga* a la Secretaría que desarrolle relaciones consultivas más estrechas con una serie de organizaciones de financiación del medio ambiente, con miras a la movilización de recursos para la aplicación de las medidas dirigidas a abordar las cuestiones de IAS relacionadas con las especies migratorias.